



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Decreto:

Fecha:

22413

20 DIC 2023

**VISTOS:**

Las atribuciones de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo establecido en las leyes 18.575 de bases generales de la administración del estado y 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

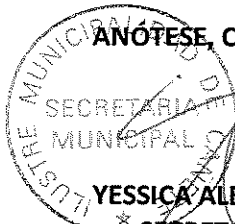
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, "CMPC" es una empresa líder de escala mundial que busca alcanzar un buen desempeño económico y social de las zonas en que opera, manteniendo una relación equilibrada y de largo plazo con sus comunidades vecinas.
- 2.- Que, la MUNICIPALIDAD es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 3.- La suscripción de Convenio de Donación entre ambas instituciones de fecha 04 de septiembre de 2023, que tiene por objetivo financiar diversas actividades para impulsarla música en la comunidad educativa de Cañete, con la finalidad de fomentar una mayor armonía musical en orquestas escolares en los establecimientos educacionales de la comuna.

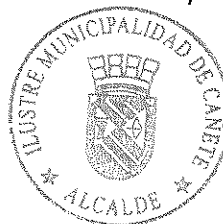
**DECRETO:**

- 1) **APRUÉBASE** Convenio de Donación de Recursos, suscrito con fecha 04 de septiembre de 2023 entre CMPC CELULOSA S.A. Rut: 96.532.330-9 y la Ilustre Municipalidad de Cañete Rut: 69.160.500-0, para financiar diversas actividades con la finalidad de impulsarla música en la comunidad educativa de Cañete, por un monto de \$5.558.760.- (cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta pesos)
- 2) **INGRÉSESE** el aporte al presupuesto municipal conforme lo establece el artículo 46 del Decreto 2385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales. **REALÍCESE** las gestiones necesarias por parte de la Dirección de Administración y Finanzas para efectos de dar cumplimiento a lo anterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO**  
\* SECRETARÍA MUNICIPAL



**JORGE RADONICH BARRA**  
ALCALDE

ARR/MON/ MBA/arr

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control.
- Administración y Finanzas Contabilidad
- Jurídica
- **IDDOC: 451.259**





## CONVENIO DE DONACIÓN

En Los Ángeles de Chile, a 04 de Septiembre de 2023, entre **CMPC Celulosa S.A.**, Rol Único Tributario N°96.532.330-9, representada en este acto por don Luis Alberto Rodríguez Rodríguez, cédula nacional de identidad N°8.795.115-4 y por don Juan Carlos Gutiérrez Rojas, cédula nacional de identidad N°8.209.184-K, todos domiciliados para estos efectos en Agustinas N°1343, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "CMPC" o el "Donante", y la Ilustre Municipalidad de Cañete, Rol Único Tributario N°69.160.500-0 representada por don Jorge Radonich Barra, cédula nacional de identidad N° 5.759.131-5 ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 220, Cañete, en adelante "Municipalidad" o el "Donatario", se ha celebrado un convenio bajo los términos y condiciones que se indican a continuación (en adelante, el "Convenio"):

### 1. ANTECEDENTES

A los municipios les corresponde la administración local de cada comuna, dotando a las municipalidades de atribuciones que permiten llevar a cabo su cometido.

Dentro del variado espectro del ámbito de las funciones de la Municipalidad, se encuentra la de promover el desarrollo local, el fomento productivo y apoyo a los establecimientos educacional a través de distintas actividades que involucren dichas líneas de crecimiento local y educacional.

Por su parte CMPC es una empresa cuya política de responsabilidad social se expresa en su contribución al desarrollo económico y social de las zonas en que opera, manteniendo una relación equilibrada y de largo plazo con sus comunidades vecinas.

### 2. OBJETO

A fin de facilitar el financiamiento diversas actividades, para impulsar la música en la comunidad educativa, con la finalidad de fomentar una mayor armonía musical en orquestas escolares en los establecimientos educacional de la comuna de Cañete, CMPC realizará la donación descrita en la cláusula Tercera.

Las donaciones percibidas por el Donatario para estos efectos estarán acogidas a los beneficios tributarios establecidos en el Decreto Ley N° 3.063 (Sobre Rentas Municipales), específicamente en su artículo 46.

### 3. ENTREGA DE LA DONACIÓN

Por el presente instrumento, y a fin de colaborar con el objeto aludido en la cláusula presente, el Donante hace entrega de \$5.558.760 (cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta pesos), suma equivalente al total de la donación comprometida mediante transferencia, la cuenta del Donatario debida y oportunamente informada al Donante.

Por su parte, el Donatario acepta expresamente la suma antes señalada y declara recibirla a su entera y absoluta conformidad. Asimismo, el Donatario se compromete expresamente a destinar la suma o aporte antes referido, única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Convenio.

DS  
GAR

DS  
MJP



En virtud de la donación antes señalada, el Donatario hará entrega a CMPC de un certificado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 47 del Decreto Ley N.º 3.063 y a lo exigido por el Director de Impuestos Internos para este tipo de donaciones.

#### 4. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Dentro del marco del presente Convenio, el Donatario se compromete a ejecutar el Proyecto, y especialmente a lo siguiente:

1. Destinar la totalidad del monto donado en virtud del presente Convenio, única y exclusivamente a los trabajos descritos en la cláusula segunda.
2. Informar periódicamente a CMPC de las gestiones realizadas para el desarrollo del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, CMPC estará facultado para solicitar al Donatario, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, información relacionada con el destino de los fondos donados durante toda la vigencia del Convenio.
3. El Donatario declara y se compromete a respetar el nombre e imagen corporativa de CMPC, de sus filiales y sus empresas relacionadas, y que hará todo lo posible para que sus directivos y empleador no lleven a cabo ningún acto que razonablemente pueda considerarse que desprestigie el Proyecto y/o a CMPC, sus filiales o empresas relacionadas.
4. En caso de que el Donatario, por su propia voluntad decida incluir o hacer uso del logo o marca registrada de CMPC en cualquier material relacionado con el evento, deberá ser previamente aprobado y autorizado por CMPC para efectos de su publicación.

#### 5. INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones impuestas en este Convenio por una causa que le fuere imputable, la parte afectada por tal circunstancia estará facultada para poner término al presente Convenio de manera anticipada e inmediata y a exigir la indemnización de los perjuicios que correspondiere, incluyendo las costas, más intereses y reajustes.

#### 6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393

- a) El Donatario declara que éste, o en su caso, sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realizan actividades de administración y supervisión y trabajadores no han sido condenados, no se encuentran bajo acusación formulada en su contra, y tampoco están siendo investigados por ninguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 20.393 en el territorio nacional o en el extranjero.
- b) El Donatario declara conocer que CMPC, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos el cual se encuentra descrito en la Política de Prevención de Delitos de CMPC (la "Política") y se obliga a cumplir plena y oportunamente con todas las exigencias contenidas en dicho modelo y en la Política de Integridad – Probidad Corporativa (ambos disponibles en el sitio web [www.cmprc.com](http://www.cmprc.com).) y se obliga a cumplir plenamente con

DS  
GAV

DS  
MJP



las normas y controles dispuestos en dicho modelo a partir de la suscripción del presente documento.

- a) El Donatario se obliga a cumplir íntegra y oportunamente con toda la normativa cuya finalidad sea prevenir o sancionar el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el soborno entre particulares, la negociación incompatible, la receptación, la apropiación indebida, la administración desleal, los delitos de la Ley general de pesca y demás delitos que en lo sucesivo se incorporen a la Ley N° 20.393, por la cual se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- b) El Donatario declara haber adoptado su propio Modelo de Prevención de Delitos de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 20.393 o que, al menos, que ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de los delitos establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 20.393.
- c) El Donatario declara que CMPC, fue debidamente informada del uso al que se destinara el beneficio otorgado por el presente contrato y se obliga a utilizarlo únicamente para los fines señalados en éste. Está prohibida la destinación de los recursos que se reciben a la realización o financiamiento de actividades contrarias a las leyes, a los derechos fundamentales y normas constitucionales, especialmente el cohecho de empleados públicos nacionales o extranjeros, y el financiamiento del terrorismo en cualquiera de sus formas.
- d) El Donatario declara conocer que CMPC, ha dispuesto una línea de denuncias anónima y confidencial disponible en el sitio web [lineadenuncia.cmpc.cl](http://lineadenuncia.cmpc.cl) para que las contrapartes, colaboradores y terceros en general, reporten de manera inmediata las actividades o conductas, que constituyan o puedan constituir una violación a la legislación vigente, a los principios o valores de CMPC, a su Código de Ética, a su Modelo de Prevención de Delitos, a su Política de Integridad – Probidad Corporativa o a su Programa de Libre Competencia.
- e) En caso de que el Donatario tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a CMPC en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a CMPC, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.
- f) El Donatario se compromete a entregar a CMPC toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare a cabo, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio. El Donatario declara conocer que las declaraciones y compromisos establecidos en la presente cláusula han sido esenciales para el otorgamiento del beneficio por parte de CMPC, y su falsedad o incumplimiento le dará derecho a CMPC a ejercer las acciones legales correspondientes.

## 7. COMUNICACIONES

DS  
GAR

DS  
MJP



Todo aviso o comunicación que cualquiera de las partes pretenda entregar a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada o bien mediante la entrega personal de los comunicados a las direcciones que se indican más abajo.

También se admitirán para los efectos indicados en la presente cláusula, avisos y comunicaciones a los correos electrónicos que se señalarán a continuación.

Los avisos o comunicaciones efectuados de una manera distinta a las indicadas anteriormente se entenderán no efectuadas, salvo ratificación expresa o tácita del receptor de éstas.

Deberán informarse las partes, cualquier cambio de dirección o correo electrónico, mediante las formas señaladas precedentemente.

CMPC CELULOSA S.A.:

Nombre: Héctor Cruz Pardo  
Dirección: Av. Pedro Stark 100, Los Ángeles.  
E-Mail: [hector.cruz@cmpc.cl](mailto:hector.cruz@cmpc.cl)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Nombre: Jorge Radonich Barra  
Dirección: Calle Arturo Prat. N° 220, Cañete  
E-Mail: [alcalde@canete.cl](mailto:alcalde@canete.cl)  
[jradonich@yahoo.es](mailto:jradonich@yahoo.es)

## 8. MODIFICACIONES

Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al Convenio, deberá hacerse por escrito bajo la forma de un anexo, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

## 9. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todos los efectos legales del presente Convenio, éste se regirá exclusivamente por las leyes de la República de Chile. Al efecto, ambas partes señalan como su único domicilio la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## 10. PERSONERÍAS

La personería de los representantes de CMPC CELULOSA S.A., consta de escritura pública otorgada con fecha 30 de enero de 2019, en la notaría de Santiago, de don Raúl Undurraga Laso

La personería del señor Alcalde don Jorge Radonich Barra, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cañete consta de decreto alcaldicio exento N°7796, otorgada con fecha 28 de junio de 2021.

DS  
GRV

DS  
MJP



El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DocuSigned by:

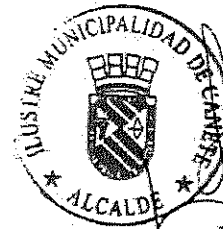
*Luis Alberto Rodríguez Rodríguez*

Luis Rodríguez Rodríguez  
p.p. CMPC CELULOSA S.A.

DocuSigned by:

*Juan Carlos*

Juan Carlos Gutiérrez Rojas  
p.p. CMPC CELULOSA S.A.



*Jorge Radonich Barra*  
Jorge Radonich Barra  
p.p. Ilustre Municipalidad de  
Cañete

DS  
*GRV*

DocuSigned by:



DS  
*MJP*

